

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Sesión de 4 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Gullón.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Arteaga.—Mejía.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee el acta de la anterior.

El Sr. Peláez Vera dice que votó afirmativamente para que se tomara en consideración la proposición de gracias al Sr. Gobernador, y desea conste su voto con el de la mayoría para la aprobación definitiva.

El Sr. Presidente dice que constará en el acta.

El Sr. Sáinz pide se lean los artículos 67, 68 y 69 de la ley provincial y el 26 del reglamento.

Se da lectura de dichos artículos por el Sr. Diputado Secretario; y

El Sr. Sáinz dice que entiende que no es válido el acuerdo de gracias al señor Gobernador y censura al Ayuntamiento de Madrid, con arreglo á los artículos leídos.

El Sr. Presidente dice que examinado el caso imparcialmente no deja de tener fuerza el argumento del Sr. Sáinz; pero que debe tener presente que el art. 26 del reglamento no está en armonía con la ley, porque éste se hizo en vista de la anterior ley: que la vigente preceptúa en su art. 67 que para deliberar es necesaria la presencia de la mayoría absoluta de Diputados que correspondan á la provincia, y siendo en la de Madrid 36, la mayoría son 19; que por esto muchas veces tiene que esperar á que haya dicho número en el salón para abrir la sesión; pero luego el 68 establece que para tomar acuerdo se necesita la mayoría de los concurrentes, es decir, que siendo 19 la mayoría absoluta, 10 son los que hacen falta para tomar acuerdo, y como en la votación á que se refiere el Sr. Sáinz

tomaron parte este número, la ley está cumplida y el acuerdo es perfectamente válido; entendiéndose que estas explicaciones satisfarán por completo al Sr. Sáinz.

El Sr. Sáinz rectifica.

El Sr. García Lomas pide se lea el artículo 82 del reglamento.

Leído dicho artículo pide conste su voto con el de la mayoría.

El Sr. Presidente: Constará en el acta.

El Sr. Mejía hace igual petición.

El Sr. Presidente: Constará en el acta.

El Sr. Sáinz dice que protesta contra el acuerdo dando un voto de gracias al Sr. Gobernador, puesto que se ha cumplido antes de aprobar el acta de la sesión en que se adoptó, creyendo que esto es proceder con precipitación ó ligereza.

El Sr. Presidente dice que no hay precipitación ni ligereza en la manera de cumplimentar los acuerdos, porque estos son tales desde que se adoptan y ejecutivos en seguida: que el acta no indica la aprobación de los acuerdos, sino un reflejo ó relación de lo acontecido: que es práctica constante el que la aprobación de un acta no invalida ni anula los acuerdos que se hayan tomado, porque tal teoría equivaldría á revotarse: que además la ley quedaría incumplida si no pudieran comunicarse los acuerdos hasta que se aprobara el acta de la sesión en que se adoptaron, como sucedía cuando las sesiones eran semanales y con la última de cada período.

El Sr. Romero Gil Sanz se adhiere á lo dicho por el Sr. Sáinz, manifestando que en su juicio los acuerdos no son válidos mientras no se apruebe el acta de la sesión en que se adoptaron.

El Sr. Presidente dice que no puede ser motivo de discusión el punto de que se trata, porque el reglamento no lo autoriza, y que los Sres. Diputados pueden sobre el particular presentar proposiciones que sirvan de base á la discusión.

Se pregunta si se aprueba el acta, y varios Sres. Diputados piden que sea en votación nominal, y verificada ésta, queda aprobada el acta por 25 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Aguado.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Gullón.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Arteaga.—Mejía.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Presilla.—Rojas.—Sánchez Blanco.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dicen no.

Romero Gil Sanz.—Sáinz.
Los Sres. Casuso, Oriol, Aguado, Gutiérrez Salamanca, Villalón, Presilla, Valiño, Rojas, Sánchez Blanco, Fernández Gómez, Hernández Arteaga y Gil Domínguez piden conste su voto con el de la mayoría en la votación recaída en

la proposición de gracias al Sr. Gobernador.

El Sr. Presidente dice que constará así en el acta.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda lo que sigue:

Disponer se libren en suspenso 12.000 pesetas para que el Sr. Depositario verifique el pago de los derechos que reclama la Hacienda, correspondientes á la liquidación de la escritura de partición y adjudicación de bienes hecha á favor del Hospital provincial é Inclusa en la testamentaria de Doña Margarita Blanco y Riaño; reclamar con toda urgencia la liquidación de las cuentas de testamentaria y administración y entrega de los valores sobrantes á dicho Sr. Depositario, quien quedará encargado de la de las fincas hasta su venta, formalizándose este pago lo antes posible con cargo á los créditos de «Generales y Cargas» de los expresados Establecimientos, en la parte que á cada uno correspondiera, después de deducidas las cantidades que se realicen.

Conceder al Diputado provincial Excelentísimo Sr. D. Juan de Casuso la licencia que para atender al restablecimiento de su salud ha solicitado.

Entrando en la orden del día se da cuenta de los dictámenes puestos al despacho por las respectivas Comisiones y se acuerda lo que sigue:

Expedientes que estaban sobre la mesa.

Aprobar el acta credencial de elección de D. Juan Guardamino Castañares, Diputado provincial electo por el distrito de Buenavista-Centro, y admitir como tal Diputado por dicho distrito al referido señor.

Acto seguido toma asiento el señor Guardamino, y con arreglo á los artículos 13 y 58 de la ley, sustituye al señor Arana en todas las Comisiones que aquél desempeñaba, entrando por consiguiente á formar parte de la Provincial en el primer año y de la Comisión administrativa de los Asilos del Pardo.

Correr las escalas en el personal facultativo de Caminos con motivo de la jubilación del Ayudante 1.º D. Miguel Araujo y Maján, ascendiendo en su consecuencia á Ayudante 1.º el 2.º D. José Prieto, á 2.º el Auxiliar 1.º D. Francisco Salinas, á esta plaza el 2.º D. Leopoldo Prieto, á esta última el Sobrestante 1.º D. Manuel Tejeiro, á ésta el 2.º D. Gregorio Mayorga, á 2.º el 3.º D. Andrés Roderó, á 3.º D. Valentín Freire, á 4.º D. Gregorio Prieto, á 5.º D. José de la Vega, y á 6.º D. Blas Vergara, declarando vacante una de estas últimas plazas.

Nombrar Interventor de 1.ª clase del Cuerpo administrativo de la Beneficencia provincial con destino al Hospicio y sueldo de 3.000 pesetas anuales á D. José Mingo, que en la actualidad lo es de 2.ª y presta sus servicios en el Hospital de San Juan de Dios.

Nombrar Inspector 10.º de sección del

Hospicio y Colegio de Desamparados con el haber anual de 975 pesetas al primer Ayudante D. Luis de Lucas y Lucas, con arreglo al acuerdo de la Diputación de 8 de Octubre de 1880.

Comisión de Beneficencia.

Acceder á lo solicitado por María Cruz Cobos Ordea, y autorizarla para que pueda sacar los días festivos á su hijo Agustín Cao Corrido y Cobos, que procedente de la Inclusa se halla acogido en el Hospicio.

Acceder á lo solicitado por Vicenta Orcajada y disponer se la entregue su hijo Gregorio García Orcajada, que se halla en la Inclusa.

Comisión de Personal.

Nombrar Interventor de 2.ª clase del Cuerpo administrativo de la Beneficencia provincial con destino al Hospital de San Juan de Dios y haber anual de 2.500 pesetas á D. Perpetuo Cemborain y España.

Comisión de Hacienda.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Julio, correspondiente al ejercicio económico de 1883 á 84, importante 221.773 pesetas 32 céntimos.

Aprobar también la distribución de fondos para el próximo mes de Julio por lo correspondiente al ejercicio ampliado de 1882 á 83, importante 619.284 pesetas.

Aprobar el aumento de 20.000 pesetas en la Sección 2.ª, cap. 4.º, artículo único de la distribución de fondos del corriente Junio.

Jubilación á D. Miguel Araujo y Maján con el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, ó sea el 50 por 100 de 3.500 que ha servido de sueldo regulador, abonándose á dicho señor los haberes que puedan corresponderle en el vigente ejercicio desde el día siguiente al en que cese de prestar sus servicios en activo, con cargo á las economías que resulten en la Sección 1.ª, cap. 4.º y art. 2.º del presupuesto, y los del ejercicio de 1883 á 84 se satisfarán con cargo al total de igual relación hasta incluir en ella en el adicional del expresado ejercicio el crédito correspondiente.

Seguidamente se lee el dictamen referente á la reforma de los Establecimientos de Beneficencia que estaba sobre la mesa, y que copiado á la letra dice así:

Á LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión nombrada por esta Corporación para formular los proyectos conducentes al planteamiento de las reformas propuestas por el Sr. Presidente, relativas á las nuevas construcciones de los hospitales y hospicios, ha celebrado diferentes reuniones para el estudio de tan importante trabajo, examinando cuantos datos y antecedentes pudieran ilustrarla; ha oído los informes de hombres científicos y prácticos, y después de un maduro examen, tiene formado el

más profundo convencimiento de la utilidad de las reformas proyectadas, que son acogidas con aplauso por la opinión pública, que las reclama con urgencia la buena administración de la provincia en el ramo de Beneficencia, y que juzga á la vez de fácil realización acometiéndolas con estudio y perseverancia.

Reconocida la necesidad y demostrada evidentemente la conveniencia del servicio, su desarrollo estriba, como procedimiento, en tres puntos principales:

El primero consiste en los edificios que deben construirse de nueva planta y las condiciones que han de llenar.

El segundo, en sus emplazamientos, terrenos necesarios para ello y la manera de adquirirlos.

Y tercero, en el presupuesto de gastos y el modo de alcanzar los ingresos para cubrirlos.

Respecto á la importancia y condiciones de los edificios, la Comisión considera indispensable la inmediata construcción de dos hospicios para reemplazar el antiguo que hoy existe, uno destinado al sostenimiento de 600 mujeres y niñas, y el otro de más amplitud, pues se observa constantemente el mayor número de varones que acogen estas casas de Beneficencia, para 1.000 niños y hombres, realizando de este modo la debida separación de sexos, tan conveniente bajo todos conceptos, á la vez que puedan desarrollarse, principalmente en este último, las enseñanzas de artes y oficios, comprendiendo las agrícolas; todas ellas recomendadas universalmente en esta clase de asilos, y que tanto contribuyen al mejoramiento de las costumbres. Los preceptos higiénicos para el alojamiento de colectividades humanas deberán tenerse muy en cuenta, poniendo gran cuidado en proporcionar las capacidades cúbicas de los locales con las separaciones que demandan las diversas edades.

Deben estudiarse los sistemas de ventilación y calefacción más convenientes y económicos. Las clases, talleres, gimnasios, recreos y balnearios, enfermerías, etc., han de montarse con arreglo á los últimos adelantos, y los servicios administrativo-económicos requieren la mayor atención para introducir todas las mejoras conocidas, como las cocinas á vapor, los modernos lavaderos y hasta el alumbrado eléctrico, que produce considerable economía cuando puede disponerse, como sucede en estos establecimientos, de fuerza motriz de regular importancia.

En cuanto á los hospitales, podrán ser atendidas las necesidades más precisas con la construcción de uno, por ahora, mientras los recursos no permiten otra cosa, capaz para 500 camas, pero con todas las condiciones y la diáfana que la ciencia exige, teniendo en su plano de conjunto pabellones lineales, aislados, para alojar los enfermos de carácter especial, los contagiosos y aun los atacados por una epidemia cualquiera, á cuyo efecto deberán dejarse grandes espacios libres de edificaciones para establecer rápida y oportunamente hospitales-barracas y tiendas hospitalares.

De todos es conocida la serie de condiciones á que deben satisfacer los modernos hospitales y los portentosos adelantos que en la higiene hospitalaria se han introducido en estos últimos años. La separación y aislamiento de los enfermos contagiosos de los que se hallen en observación y de la sección quirúrgica; el establecimiento de anfiteatros de operaciones, cámaras oftalmoscópicas, gabinetes electro-terápicos, sistemas más convenientes y económicos de aire y calor de las salas destinadas á diversas clínicas; los baños, pulverizaciones, ensayos clínicos, desinfección, etc., etc.; parques, galerías de convalecientes, y cuanto se refiere á los servicios administrativo-económicos y al transporte de enfermos, empleando coches-camillas ó haciendo uso de los coches-tranvías, todo, en una palabra, ha de ser objeto de meditados estudios para realizar el ideal que de consuno reclaman el bien de las clases necesitadas y la higiene pública.

Expuestas á grandes rasgos la im-

portancia y condiciones de los tres edificios de cuya creación se trata, pasa la Comisión á ocuparse de los medios más apropiados y prácticos de llevar á cabo el pensamiento.

A primera vista parece que nada es más expedito que abrir un concurso para la redacción de los proyectos, buscando así el medio de conocer brillantes concepciones que unan el espíritu reflexivo de la ciencia á las experiencias de la práctica; pero aunque tal camino deba seguirse siempre que se trate de crear edificios monumentales, las nuevas ideas sobre higiene y disposición de asilos y hospitales son precisamente contrarias á toda clase de concursos, porque estos edificios deben perder su antiguo carácter, evidentemente opuesto á los más rudimentarios principios higiénicos. Los gruesos muros de sillería, las artísticas decoraciones, las pesadas bóvedas, las complicadas armaduras, pertenecen ya á la historia y se han reemplazado por elegantes y sencillos pabellones en que el hierro y el ladrillo forman los elementos principales calculados para la debida resistencia y para satisfacer las condiciones que la ciencia les exige.

Tal es el espíritu que hoy domina en toda Europa y en los Estados-Unidos de América. Las naciones que han conseguido verdaderos modelos de asilos y hospitales han comenzado por el nombramiento de Comisiones que, con arreglo á lo que prescriben la ciencia y la práctica y asesoradas por reconocidas autoridades, han redactado las bases generales. Individuos facultativos, los más idóneos para cada especialidad, han sido los encargados de observarlas estrictamente al hacer su aplicación. El nuevo hospital de Montpellier nos presenta un buen ejemplo. La Comisión designada por el Alcalde para su creación no aceptó la idea de un concurso para formar el proyecto, fundándose en «que lo que debía procurarse no era hacer un monumento arquitectónico, sino edificios que llenaran los preceptos de la higiene nosocomial, recomendados por los principales maestros de esta ciencia. Observamos también que para proyectar el hospital de Sauto Tomás en Londres, no se acudió al concurso. El distinguido Arquitecto Mr. Currey, después de visitar los principales edificios benéficos del Continente, acompañado de varios individuos de la Comisión nombrada al efecto, proyectó y dirigió las obras de aquel celebrado establecimiento.

Para que pueda formarse exacto juicio sobre el particular, citaremos por último, aunque sea sumariamente, lo ocurrido en Prusia con motivo de la edificación de los nuevos hospitales y casas de Beneficencia. La Diputación provincial de Berlín, al tratar de construir el hospital civil situado en Friedrichshain, nombró una Comisión de su seno y de notabilidades en medicina é higiene para que redactara el programa de las necesidades que había de satisfacer, encargando á los arquitectos Sres. Gropius y Schmiéden la construcción de dicho hospital, siendo notable y digno de llamar la atención que los referidos Arquitectos construyesen posteriormente todos los hospitales de Prusia, demostrando esto lo que está en nuestro ánimo: que el conocimiento y la práctica de una especialidad no puede ser patrimonio de todos, y que si no quieren tocarse lastimosos desengaños, empleando sumas enormes en la realización de pensamientos muy brillantes, pero tal vez ilusorios, es necesario asesorarse muy detalladamente antes de que sea imposible el remedio.

En cuanto á la ejecución de las obras, parece preferible el sistema de contratación que el de administración directa, debiendo no obstante advertir que aquél no está exento de defectos, según se ha patentizado en muchos casos. Sin embargo, la Comisión considera que exigiéndose con severo rigor el cumplimiento de las condiciones económico-facultativas, una dirección activa é inteligente puede remediar aquellos defectos, siempre que las construcciones aparezcan detalladas y valoradas las unidades de obra de todas clases.

Si para las fábricas, pisos, pavimentos, armaduras, etc., puede aceptarse el sistema de contrata, no sucede lo mismo respecto al establecimiento de aparatos fijos y móviles indispensables para el servicio de los modernos asilos y hospitales, debiendo en su día adquirirse por gestión directa, y la colocación en sus emplazamientos por administración. Si fuera preciso recurrir al extranjero para obtener la parte del material citado que no pueda encontrarse en España, será forzoso nombrar un facultativo que, acompañado de un individuo de la Comisión, adquiriera lo necesario, solicitando al propio tiempo de quien corresponda la autorización para introducir libremente las máquinas, aparatos, etc., etc.

Tales son las circunstancias principales que en concepto de la Comisión deben tenerse en cuenta relativamente á las construcciones.

Procede á ocuparse del segundo punto, ó sea el emplazamiento de estos edificios, los terrenos necesarios para ello y la manera de adquirirlos.

Poco se detendrá en esta parte, porque considera inútil extenderse en demostrar que los anchurosos parques son una necesidad imperiosa para la situación de los hospicios y más ineludible aun para los hospitales, debiendo separarse de la población á una distancia prudencial y relativa. En este supuesto considera que los terrenos para los hospicios serían aceptables aunque se alejasen algunos kilómetros de la capital, y hasta ventajoso, si por esta circunstancia se lograra mayor extensión de tierra; y con respecto al que se destine para levantar el hospital, debe conciliarse en lo posible la proximidad á la población con el apartamiento necesario para su mejor ambiente y que sus emanaciones no perjudiquen la salud pública.

Obvio y claro es el procedimiento que debe emplearse, y que consiste en anunciar un concurso para la adquisición de los terrenos en que hayan de construirse los edificios, que pueden estar divididos y convenientemente separados ó colindantes en parcelas de 600.000 pies hasta 1.000.000 en los límites del foso de ensanche para el hospital, y á mayor distancia y cabida para los hospicios, según todo se detalla en el pliego que acompaña á este dictamen.

Resta á la Comisión examinar el último punto de los tres que le sirven de base para plantear este informe y que ciertamente es el más importante, por referirse á los gastos que las reformas proyectadas exigen y al conocimiento de los recursos de que para cubrirlos se puede disponer.

Aunque no es posible entrar en un minucioso detalle de presupuestos porque el estado en que se halla el proyecto no lo consiente, dará la Comisión á conocer en globo las cifras conducentes á formar una idea de la parte financiera.

Basta á su propósito un tanteo aproximado, que se detallará cuando se acerque la ejecución y haya de discutirlo la Diputación provincial con sus memorias, planos y presupuestos definitivos, para con su acuerdo solicitar la autorización que con arreglo á la ley deba conceder el Gobierno de S. M.

Los dos hospicios, según los cálculos de las personas peritas é inteligentes que han sido consultadas, costarán 4.000.000 de pesetas y el hospital 2.500.000, comprendiendo en estas cifras el valor de los terrenos considerando que para los hospicios deben adquirirse á muy poco coste, atendidas las condiciones que se exigen.

Ascienden estas partidas á 6.500.000 pesetas, cuya suma queda cubierta con los recursos que se fijan á continuación:

Existente en la Caja de Depósitos como parte del producto de cinco solares del Hospital provincial por los plazos vencidos..	215.061
Adeudan los compradores de dichas fincas por los plazos pendientes.	222.128
El solar que comprende el establecimiento del Hospicio actual ocupa una	

superficie de 23.291 metros cuadrados, ó sean 300.000 pies, y su valor, según tasación á los precios del día, á 16 pesetas pié, es de 4.800.000

El hospital de San Juan de Dios mide una extensión superficial de 4.707 metros cuadrados, de los que deducida el área que ocupa la iglesia y capilla de Belén, quedan reducidos á 4.037 metros, equivalentes á 52.000 pies cuadrados, cuyo valor según tasación, calculando el precio medio de cada pié en 22 pesetas, asciende á 1.144.000

La casa calle de Atocha, número 74, en ruina, ocupa una extensión de 682 metros cuadrados de superficie, ó sean 8.784 pies, que tasados á 23 pesetas pié, hacen una suma de 220.032

Importan estos recursos 6.601.221

Idem los gastos para los tres establecimientos. 6.500.000

RESTAN PESETAS. 101.221

Como se ve resulta una diferencia sobra, aunque pequeña, sin violentar los gastos ni los ingresos.

A esta cantidad debe agregarse el aumento probable de valor que tengan los solares citados cuando transcurra el tiempo necesario para su realización.

Debe también conocer la Diputación provincial que no están tomados en cuenta los ingresos probables de la venta de quince solares del Hospital, que fué suspendida con motivo de una denuncia que se halla en tramitación.

Además podría esta Corporación apelar, si fuese preciso, á su presupuesto ordinario sin alterarlo, una vez terminado el pago del Asilo de las Mercedes, que concluirá dentro de tres años, y cuya partida asciende anualmente á 104.000 pesetas.

Pero al lado de estas eventualidades de mayores y probables ingresos, no debe perderse de vista que exigirán dispendios de importancia las instalaciones de los nuevos establecimientos.

Por cuanto lleva expuesto la Comisión, no ha vacilado en afirmar que existen medios y recursos para llevar á feliz término la reforma proyectada, que por los informes adquiridos consultando á personas científicas y prácticas, puede quedar concluida en el espacio de tres años.

Por último y para llenar todos los extremos que la Comisión se ha propuesto al emitir este informe en su deseo de corresponder á la confianza con que ha sido honrada por la Diputación, fáltale hacer presente la imprescindible necesidad que habrá en su día de movilizar el capital representado por los solares del Hospicio actual y del hospital de San Juan de Dios, que no deben ser realizados hasta que los nuevos edificios estén concluidos; pero con tan segura y firme garantía fácilmente podrán verificarse las operaciones de crédito tan usuales y conocidas en estos casos, bien colocando tres emisiones de obligaciones de 2 millones de pesetas, la primera de amortización á tres años, la segunda á dos y la tercera á uno, para economizar intereses, puesto que el capital de las obras ha de emplearse escalonadamente según avancen las construcciones, ó bien contratando toda la cantidad, pudiendo disponer de ella en cuenta corriente á medida que los gastos lo exijan para sufrir el menor descuento posible.

Por último, la Comisión formula y somete á la deliberación de la Diputación provincial para su acuerdo, las conclusiones que proceden por el momento, y son las siguientes:

1.ª Se anunciará desde luego el concurso para elegir los terrenos con arreglo al pliego de condiciones adjunto.

2.ª Se procederá al estudio y formación de las memorias, planos y presupuestos por una Junta compuesta de facultativos en las ciencias que se relacionan con estos proyectos y de las que por sus conocimientos especiales merezcan ser consultadas.

3.ª Queda facultada la Comisión para el nombramiento de dicha Junta, así como para gestionar y preparar el proyecto de empréstito ó cuenta corriente y someterlo, de igual manera que la designación de los terrenos, á la aprobación de la Diputación provincial.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—Juan Moreno Benítez, Presidente.—Enrique Gutiérrez de Salamanca.—Domingo Peña Villarejo.—Enrique Calvet.—Juan de Casuso.—Eugenio Cemborain España.—Juan Escobar y Moreno.—Fernando Romero Gil Sanz.—José de la Presilla, Secretario.

Condiciones para el concurso de terrenos.

Se anunciará la apertura del concurso para la adquisición de los terrenos en que hayan de construirse un hospital y dos hospicios.

Las solicitudes para tomar parte en el expresado concurso se dirigirán á la Secretaría de la Diputación provincial en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL*, y las proposiciones se formularán con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Los terrenos estarán divididos y convenientemente separados ó colindantes, conteniendo más de 600.000 pies cuadrados de cabida para el hospicio de mujeres y niñas y de mayor extensión de 1.000.000 para el de hombres y niños, á distancia ambos de algunos kilómetros de esta capital. El que se destine á hospital medirá de 800.000 á 1.000.000 de pies cuadrados en los límites aproximadamente al foso de ensanche, afectando todos en lo posible la forma rectangular.

2.ª Serán preferidos los que se hallen situados sobre una vía pública ó de fácil acceso desde la misma, constituyendo cada parcela ó solar manzana completa, y alejados de los sitios húmedos y pantanosos, evitando también las profundidades y grandes depresiones.

3.ª Que puedan abastecerse con facilidad del agua potable necesaria para todos los servicios.

4.ª Cada proposición contendrá:

1.º Un plano del solar ó terreno en escala de dos milímetros por metro, en el cual se determinará de una manera clara y precisa la extensión, forma, lindero y alineaciones del mismo.

2.º Nota del desmonte ó terraplen necesario para situar el terreno en condiciones de construcción.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados marcados con un lema y contendrán, nombre, apellido y domicilio del dueño del terreno y precio del metro cuadrado, condiciones del pago y demás indicaciones que el vendedor considere oportuno consignar.

6.ª El que presente proposición está obligado á mantenerla durante el plazo de cuatro meses, á contar desde aquel en que sean abiertos los pliegos cerrados, cuyo acto tendrá lugar ante la Comisión nombrada al efecto, públicamente, dentro de los seis días siguientes al de la terminación del plazo fijado para este concurso.

7.ª La Diputación provincial se reserva el derecho de aceptar la proposición que más convenga á sus intereses, y el de no aceptar ninguna si así lo creyese oportuno.

Madrid 11 de Mayo de 1883.

Se abre discusión sobre la totalidad del dictamen, y el Sr. Hernández Prieta consume el primer turno en contra de la totalidad, y dice: que oyó con júbilo el dictamen de la Comisión porque es de los que creen de absoluta necesidad la reforma radical de los establecimientos de la Beneficencia provincial, pero que sin embargo se ve precisado á hablar en contra por la forma con que el pensamiento se quiere llevar á término: que no es gran conocedor de las cuestiones ren-

tísticas, y no comprende cómo se va á hacer una obra que importa más de seis millones de pesetas, sin tener los recursos para ella: que la Comisión empieza diciendo que la obra se hará por concurso ó por Administración, y que él desea que este particular se discuta con todo detenimiento y quede perfectamente aclarado, porque opina que las obras deben hacerse por contrata: que combate el procedimiento, fijándose para ello en los gastos que el proyecto va á causar, pues no ve que la provincia tenga recursos para sufragarlos: que la Comisión cuenta con varios inmuebles, de los que no se puede disponer en un momento dado, y por tanto, será necesario recurrir á un empréstito, por el que habrá que pagar intereses: que le parecería más conveniente que la obra se realizara paulatinamente y se aguardara á la terminación del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para poder allí llevar los enfermos existentes en San Juan de Dios, y con la venta de este edificio y de la casa núm. 74 de la calle de Atocha, se procediera á lo necesario para la construcción de los nuevos Hospicios, para que á su vez los terrenos del hoy existente pudieran servir de garantía para la adquisición de terrenos y construcción del hospital: que no cree urgente el concurso para ofrecimiento de terrenos, ni que deba hacerse á la vez para todos los que se necesitan, sino que debiera ser parcial y escalonado.

Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Sr. Gutiérrez Salamanca.

El Sr. Moreno Benítez, de la Comisión, da gracias al Sr. Hernández Prieta por las observaciones que ha hecho al proyecto de la Comisión, con cuya presidencia se honra, y que tiene una gran satisfacción en ocupar el escaño del Diputado para tomar parte en el debate, por ser él el iniciador del proyecto, el Presidente de la Comisión y haber tomado una gran parte en la ponencia: que no ha querido que ninguno de sus compañeros se molestara defendiendo el dictamen, y que él desea más amplia discusión y el concurso de todos los Sres. Diputados: que la reforma que se propone está por todos reclamada, y que él la realizaría sin un pensamiento que sirva de punto de partida para la discusión sería improcedente: que la Comisión no cree que su pensamiento sea perfecto, y por eso ha dejado la discusión de este importante asunto para momentos de tranquilidad y reposo: que va á contestar concretamente á las observaciones hechas por el Sr. Prieta, que aun cuando dice que no se opone al dictamen, al decir que se va á empezar la obra sin los fondos necesarios, es ir contra el dictamen; que si se espera á tener la suma necesaria para la realización del pensamiento no podría llevarse á cabo, porque todas las grandes obras se hacen con capitales escalonados: que la Comisión no dispone de las fincas y no puede proponer su venta inmediata: que únicamente ha ordenado la tasación de los terrenos que ocupan los edificios que habrán de desaparecer y con que se cuenta para en su día: que inmediatamente se cuenta para empezar la obra de reforma con la suma existente en la Caja de Depósitos, y además la que representan los pagarés con firmas de respetabilidad: que con estas cantidades y la que produzcan los edificios se puede realizar la obra. Que en las condiciones y con la rapidez con que hoy se hacen las obras no es mucho suponer que en tres años se verá realizado el pensamiento, para el que no hay necesidad de disponer de toda la cantidad de una vez: que hay dos maneras de procurar los fondos: 1.ª levantando un empréstito con garantía de los inmuebles dichos y emitiendo obligaciones escalonadas á tres, dos y un año á fin de no pagar interés de la suma total por todo el tiempo; ó bien, si esto se encuentra, abriendo una cuenta corriente con interés en un banco ó sociedad de crédito que realice los pagos conforme se vayan necesitando, entendiendo que esta forma sería la más barata porque no se pagarían intereses mas que de las sumas anticipadas: que ignora cuál de estos temperamentos se adoptará, pues que la Comisión sólo los ha traído

como un pensamiento para discusión y á reserva, como es natural, de obtener la superior aprobación. Que la Comisión cree urgente el concurso para los terrenos porque éstos deberán ser distintos, y quizá haya algunos que salgan de balde: que dichos terrenos han de estar situados en diferentes partes y han de ser más ó menos grandes según su destino, y su oferta á nada obliga á la Diputación, por lo que entiende que el concurso es urgente y debe ser simultáneo, porque así la Diputación podrá en Noviembre próximo empezar á ocuparse de la realización del pensamiento: que la reforma es ó no urgente, y por tanto debe comenzarse en seguida ó abandonarse: que la Comisión está satisfecha de la unanimidad de ideas que sobre el particular existe, y que es urgente la redacción de plano, memoria, etc., que deben encomendarse á una junta especial, compuesta de peritos en Medicina, construcción, etc., porque en estos trabajos se tarda, y así la Comisión en su día tendrá esa suma de conocimientos especiales que necesita: que respecto á si las obras deberán hacerse por concurso ó administración, la Comisión no puede separarse de la ley, que preceptúa la subasta: que el concurso se refiere á los terrenos, pues los planos no pueden hacerse en esta forma, porque esto requeriría tiempo, concesión de premios y desprenderse la Diputación de ciertas atribuciones: que además los concursos para planos sólo se convocan para obras monumentales y de arte, y de esta clase de obras no es el proyecto de que se trata.

El Sr. Hernández Prieta rectifica.

Ocupa de nuevo la Presidencia el Sr. Moreno Benítez.

El Sr. Presidente suspende esta discusión para la sesión inmediata por tener que ausentarse en cumplimiento de un deber superior á su voluntad.

Ocupa nuevamente la Presidencia el Vicepresidente Sr. Gutiérrez Salamanca.

Terminada la orden del día, el señor Romero Gil Sanz pregunta si la Comisión que ha tenido á su cargo la corrida de convite sigue funcionando y si ha determinado cuándo se verificará la de Beneficencia.

El Sr. Presilla dice que la Comisión no se ha reunido desde que se celebró la corrida de convite, y que ignora si continuará ó no funcionando para preparar la de Beneficencia.

El Sr. Romero Gil Sanz excita á la Comisión para que dicha corrida se realice antes de San Juan ó San Pedro.

El Sr. Fernández Gómez desea saber cuántos billetes han correspondido á cada Diputado en la corrida de convite.

El Sr. Rojas dice que el Sr. Fernández Gómez habrá contado los que le mandaron, y que la corrida de Beneficencia se celebrará el día 17 del corriente.

El Sr. Fernández Gómez dice que él ha contado los suyos, que eran 306, y que como no asistió á la sesión y ha leído en la prensa que correspondieron 328 á cada Diputado, por eso ha hecho la pregunta.

El Sr. Fernández Pérez de Soto dice que la Comisión no está dispuesta á continuar funcionando para preparar al de Beneficencia.

El Sr. Peláez Vera pregunta si existe ó no Comisión encargada de la corrida de Beneficencia.

El Sr. Fernández Pérez de Soto contesta que, por ahora existe, pero que está en su ánimo que la Diputación la releve.

El Sr. Peláez Vera rectifica.

El Sr. García Lomas pregunta si la Comisión de Beneficencia tiene conocimiento ó sabe si las carnes que se llevan á los establecimientos de Beneficencia son las que se desechan en el matadero.

El Sr. Casuso contesta que la Diputación tiene un Revisor de carnes, y que la Comisión ignora lo que ha manifestado el Sr. García Lomas.

El Sr. Romero Gil Sanz pregunta á la Comisión de Personal cuándo emitirá dictamen sobre la provisión de las plazas de Arquitectos y Director del Hospicio.

El Sr. Peláez Vera dice que la Comisión se ha reunido hoy y ha repartido las

ponencias sobre el particular, nombrando al Sr. Rojas para la del expediente de Arquitectos, y á él para la del Director del Hospicio.

El Sr. Briones ruega á la Presidencia que antes de terminar las sesiones, la Comisión á cuyo cargo ha estado la corrida de convite y que tanto ha dado que hablar, traiga la cuenta de los gastos que ha ocasionado, puesto que ahora que van á expedirse las comisiones de apremio para los pueblos, las cuales no censura porque es muy justo que paguen, cree que deben también saber en lo que se gasta su contingente; que él ha visto con disgusto que ni por galantería se ha invitado á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, porque ha ocurrido en esta ocasión que los que pagaban convidando se han quedado en la calle.

El Sr. Sáinz ruega á la Presidencia quede la Corporación en sesión secreta.

El Sr. Presidente señala para la orden del día de la inmediata el debate pendiente y los dictámenes que emitan las comisiones.

Se levanta la sesión para reunirse la Diputación en sesión secreta.—El Presidente, Enrique G. de Salamanca.—El Diputado Secretario, J. Hernández Prieta.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1883-84, se halla concluido y de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia de que transcurridos no serán atendidas las que se presenten.

Los Sres. Alcaldes del Real Sitio del Pardo, Fuencarral, Chamartin, Hortaleza, Barajas, Paracuellos y Cobena se serviran dar publicidad al presente anuncio.

Alcobendas 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Berganza.

Anchuelo.

Se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883 á 1884 por el término de 15 días, á contar desde la fecha del presente anuncio y para que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan éstos reclamar lo que en justicia proceda, se hace saber por medio del presente y para los efectos de la ley.

Anchuelo á 23 de Junio de 1883.—Angel Fernández.

Canencia.

El repartimiento de la contribución territorial y el apéndice que han de regir en el ejercicio económico de 1883 á 84, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Igualmente lo están y por el mismo tiempo los padrones de cédulas personales y el de equivalencia á los de sal.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que por ninguno de los comprendidos en los mismos pueda alegarse ignorancia.

Canencia 29 de Junio de 1883.—El Alcalde, Casto Hernanz.—El Secretario, Benito Iglesia.

Colmenar de Oreja.

El repartimiento de contribución territorial de esta villa y el del equivalente al suprimido impuesto de sal para el año económico de 1883 á 84, se hallan concluidos y de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que ambos documentos puedan ser examinados por quien en ello tenga interés.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aranjuez, de Villacorejos, de Chinchón, de Belmonte de Tajo y Valde-

laguna para que se sirvan dar la publicidad conveniente á este anuncio.

Colmenar de Oreja 30 de Junio de 1883.—El Alcalde, Isidoro González.

Carabaña.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883 á 84, á fin de que puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes; en inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña 1.º Julio de 1883.—El Alcalde, José del Pozo.

Chamartín de la Rosa.

El padrón de contribuyentes obligados á pagar cédula personal en esta población, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días con el fin de que se puedan enterar todos los que se consideren comprendidos por la ley en el caso de obtener la cédula correspondiente á la base de imposición por que se ha considerado, y pueda reclamar si se hubiere padecido error involuntario.

Chamartín 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Félix Ruiz.

El apéndice del amillaramiento y reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883 á 84, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no será oída ninguna.

Chamartín de la Rosa 30 de Junio de 1883.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Escorial.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, el repartimiento de la contribución territorial, los padrones del impuesto en equivalencia á los de la sal y el padrón de cédulas personales que han de regir en esta villa en el próximo ejercicio de 1883-84, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 días para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantos interesa.

Escorial 24 de Junio de 1883.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

Fuenlabrada.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para el año económico de 1883 á 84, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten en dicho plazo.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Fuenlabrada 1.º de Julio de 1883.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Patones.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 1884, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se oír ninguna.

Lo que se publica por medio de este anuncio fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Patones 28 de Junio de 1883.—El Alcalde.

Pezuela de las Torres.

En los días 8 y 15 de Julio próximo venidero, á las doce del día, tendrá lugar en esta villa y sus casas consistoriales el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumos, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de las su-

bastas, sin perjuicio de lo que se resuelva por la Administración económica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 30 de Junio de 1883.—El Alcalde, Eustaquio Castillo.

El apéndice al amillaramiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, el padrón de impuesto equivalente á los de sal y el padrón de cédulas personales formados para el año económico de 1883-84, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los vecinos y terratenientes puedan pasar á examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas durante el mismo plazo; en la inteligencia que las que no se interpongan hasta el día 17 de Julio inclusive no serán atendidas.

Lo que se anuncia para su conocimiento.

Pezuela de las Torres 30 de Junio de 1883.—El Alcalde, Eustaquio Castillo.

Sieteiglesias.

Se hallan al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial, el padrón general del impuesto equivalente al de sal y el de cédulas personales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en dichos documentos puedan examinarlos y hacer de ellos las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho término serán remitidos á sus dependencias respectivas sin oír ninguna clase de observaciones.

Sieteiglesias 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

Torremocha.

El repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, y el apéndice que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes de este término municipal puedan enterarse y presentar las reclamaciones de agravio en tiempo oportuno; pues transcurrido dicho período no será admitida ninguna que se presente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Patones, Torrelaguna y Uceda se dignarán fijar el presente al público para que ninguno pueda alegar ignorancia.

Torremocha 28 de Junio de 1883.—El Alcalde, Bonifacio Velasco.—Por su mandado, Vicente Laredo y Gómez, Secretario.

Villa del Prado.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza y el reparto de la contribución territorial de 1883 á 84, ambos documentos se encuentran de manifiesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan enterarse y producir las reclamaciones que tuvieran á bien.

Villa del Prado 23 de Junio de 1883.—Joaquín Ovelar.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Antonio Serrano y Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, para hacerle saber una providencia recaída en las diligen-

cias para la corrección de la partida de bautismo de su hijo Ramón Félix Pío á instancia de su madre Petra Mateos y Serrano; advirtiéndole que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Julio de 1883.—Cirilo Brea y Ejea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á las personas que en la mañana del día 17 del actual se acercaron á una señora que en la red de San Luis se lamentaba de que la habían hurtado del bolsillo un portamonedas, y le manifestaron que el autor del espresado hecho lo había sido la Baquerina, para que dentro el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruye por el espresado delito.

Dado en Madrid á 22 de Junio 1883.—C. María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama al niño Rodrigo Díaz y á su padre, que son de esta vecindad, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones al primero.

Dado en Madrid á 21 Junio 1883.—Carlos María Bru.—Por mi compañero Sr. Clemente, Francisco Fernández de la Torre.

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano que autoriza, se cita y llama á D. Alfonso Dík, de nacionalidad francesa, operario que fue del titulado en esta Corte Palacio de Cristal, establecido que estuvo en el solar de la calle del Carmen, esquina á la de Tetuán, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en la planta baja de la casa de Canónigos, contigua á la Salesas, á percibir un bote de hojadelata con 56 céntimos de peseta y una pieza de dos cuartos que le fué hurtado el día 3 de Febrero último en dicho Palacio de Cristal, ó autorice persona que en su nombre lo reciba; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Junio 1883.—V.º B.º—Gómez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Congreso.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por mí el actuario, se cita y llama á tres gitanos cuyos nombres son: Juan José, Jeromo y Rafael, uno de los que es chato y usa traje negro, que la noche del 12 de Abril último se hallaron en la cuestión habida en el café Imparcial, haciéndose varios disparos de armas de fuego, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía, sitos en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente, para prestar declaración en causa que instruyo por dicho motivo; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Bayamo (Puerto Príncipe), procedente de autos de abintestado del Teniente Coronel que fué del batallón de cazadores de Colón, núm. 2, D. Marcelino García Obregón, natural de esta capital, hijo de D. Nicolás y Doña Josefa, fallecido en 22 de Diciembre de 1881, se hace público en virtud del presente edicto dicho fallecimiento, y se convoca por primera vez á los que se crean con derecho á heredar al referido D. Marcelino García Obregón á fin de que se presenten en el Juzgado de Bayamo con los documentos oportunos dentro del término de 60 días.

Madrid 26 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Juez, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo y cito á Mariano Ruiz Rivera, natural de Molina de Aragón, viudo, de 42 años, jornalero, vecino de Madrid, y ha vivido en la calle de Segovia, núm. 31, cuarto segundo, que recibió un golpe la tarde del 12 ó 13 de Marzo último en el Puente de Vallecas, el que vive en Madrid, ignorándose su habitación, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, se presente en este Juzgado, por la Escribanía del actuario, para recibirle una declaración en la causa que me hallo instruyendo con motivo del golpe que recibió en el día expresado; pues de no verificarlo transcurrido que sea dicho término se dará á la causa el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Junio de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Castaño Sánchez, soltero, de 44 años de edad, del comercio y vecino de Madrid, que ha residido últimamente en la calle de Espoz y Mina, número 20, cuarto tercero, para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero con el fin de ampliarle su declaración en causa criminal que se sigue á virtud de denuncia de D. Ramón Adame por sustracción de mineral; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Junio de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Dirección Subinspección de Sanidad militar de Castilla la Nueva.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano para la fuerza del Ejército destinada en la Isla de Cabrera, con la gratificación de 900 pesetas anuales y la obligación de desempeñar las operaciones de cirugía menor, de orden del Excmo. señor Director general del Cuerpo se anuncia para que los que deseen ocuparla presenten sus solicitudes, acompañadas del título correspondiente ó copia legalizada del mismo, en la oficina de la Dirección general de Sanidad militar, sita en esta Corte, calle del Barquillo, núm. 10.

Madrid 4 de Julio de 1883.—El Inspector, Director Subinspector, Francisco Álvarez de Quevedo.